

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-
0663-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL REGIONAL
HONORIO DELGADO**

PAUCARPATA-AREQUIPA-AREQUIPA

**"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN
EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL QUE
PRESTA SERVICIOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS
EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE
URGENCIA N° 026-2020"**

PERÍODO

**PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE
2021**

TOMO I DE III

**AREQUIPA - PERÚ
10 DE MAYO DE 2022**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**



0 7 2 9



0 0 9 2 0 2 2 0 6 6 3 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0663-SCE

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
1. Otorgamiento de bonificación extraordinaria, inobservando el procedimiento establecido para la identificación de los beneficiarios, generó la inclusión y pago de personal que no cumplía los criterios previstos en el marco normativo, ocasionando un perjuicio económico de S/ 244 800,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V. CONCLUSIÓN	27
VI. RECOMENDACIONES	27
VII. APÉNDICES	28

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-0663-SCE

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020”

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2020 A 31 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional Honorio Delgado, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en adelante “OCI”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0663-2021-002, iniciado mediante oficio n.º 000119-2022-CG/OC0663 de 7 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de otorgamiento de bonificación extraordinaria a favor del personal que presta servicios en áreas administrativas, en el marco de lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, se realizó de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la emergencia sanitaria declarada en nuestro país por la existencia y brote del coronavirus (COVID-19) el gobierno adoptó entre otras medidas, aquella destinada al otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud que preste servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, la cual se autorizó a través de la promulgación del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 de 15 de marzo de 2020, estableciendo los criterios del personal de la salud beneficiario mediante Decreto Supremo n.º 068-2020-EF; de manera posterior, la bonificación se hizo extensiva a favor del personal administrativo mediante Decreto de Urgencia n.º 053-2020 de 5 de mayo de 2020, los cuales debían cumplir los criterios establecidos en el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF¹, estableciéndose además la exclusión del personal que ocupa cargos de confianza o directivo, así como, del personal que realiza trabajo remoto (exclusivo).

¹ Por medio del cual se aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición.

Cabe señalar que, en los dispositivos legales citados en el párrafo anterior, se estableció el procedimiento para la determinación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, siendo los principales pasos de dicho procedimiento los siguientes:

1. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respectiva.
2. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, y, para el caso del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente decreto supremo. Asimismo, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados.
3. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados.
4. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

En dicho contexto, la Entidad procedió a efectuar el pago de la mencionada bonificación extraordinaria a favor del personal administrativo, no obstante, dicha bonificación se otorgó a favor de personal que no cumplía con los criterios normativos establecidos en la normativa que regula su pago.

Alcance

El servicio de control específico comprendió el período de 1 de agosto al 31 de octubre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, referido al otorgamiento de bonificación extraordinaria a favor del personal que presta servicios en áreas administrativas² en el marco del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período del servicio de control específico, a fin de cumplir con el objetivo.

4. De la entidad o dependencia

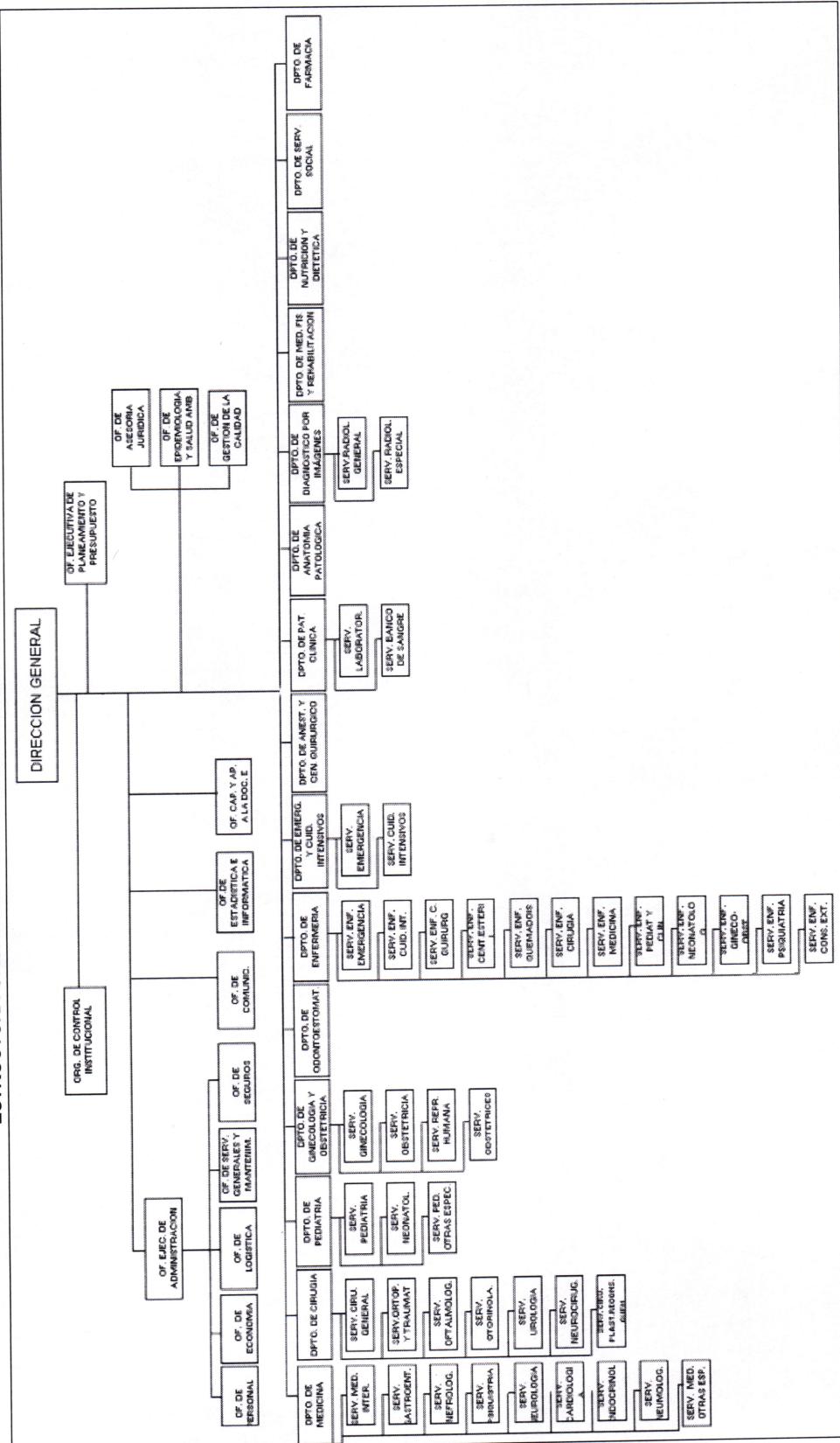
El Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

² Funciones del personal administrativo de las siguientes oficinas: Administración, Asesoría Jurídica, Capacitación Docencia e Investigación, Comunicaciones, Dirección, Economía, Estadística e Informática, Personal, Logística, Planeamiento y Presupuesto y Seguros.



ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA
GRÁFICO N° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 044-AREQUIPA de 14 de marzo de 2008 (Ápendice n.º 60)

Informe de Control Específico N° 009-2021-2-0663-SCE
Período: 1 de agosto de 2020 al 31 de enero de 2021

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad; en tal sentido, se cumplió con la notificación del Pliego de Hechos a Luis Alberto Luna Minchola, Celestina Miriam Gutiérrez Romero y Domingo Guzmán Pilco Cari, siendo que, en el (Apéndice n.º 56) se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA, INOBSERVANDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, GENERÓ LA INCLUSIÓN Y PAGO DE PERSONAL QUE NO CUMPLÍA LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL MARCO NORMATIVO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 244 800,00.

Mediante el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA vigente desde el 12 de marzo de 2020, el gobierno peruano declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la existencia y brote del coronavirus (Covid-19), disponiendo medidas y acciones en las entidades públicas con la finalidad de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; así como, la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus.

En el marco de la emergencia sanitaria, el gobierno nacional autorizó el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de salud y administrativo, siendo que en la Entidad, se advirtió que ciento veintiocho (128) servidores administrativos y dos (2) directivos no cumplieron los criterios establecidos en el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF³; debido a que, el registro de los beneficiarios en el aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud, en adelante "INFORHUS"⁴, se elaboró únicamente con los roles de turnos y asistencia del personal, hecho que inobservó lo establecido en el citado Decreto Supremo, que estableció como parte de los procedimientos a seguir para el pago de la bonificación, que los directores y/o jefes de las unidades orgánicas de la entidad debían identificar al personal que cumplía con los criterios normativos, ello a fin de ser considerados como beneficiarios, excluyendo asimismo al personal directivo.

³ Publicado el 9 de julio de 2020.

⁴ La séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.º 1153, crea el aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (Inforhus), para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas.

En ese sentido, se tiene que el responsable del INFORHUS, registró en el aplicativo informático al personal administrativo de cada una de las oficinas de la Entidad, sin que se hayan elaborado las listas nominales que sustenten las labores realizadas por este personal administrativo para ser considerado beneficiario de la bonificación extraordinaria; los jefes de la Oficina de Personal, no verificaron que cada jefe de oficina remita las listas nominales del personal beneficiario para ser registrados en el INFORHUS, en observancia de los criterios para identificar al personal beneficiario; y el director ejecutivo de la Oficina de Administración, no observó que las planillas de bonificación extraordinaria de los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020, correspondiente a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, se encuentren registradas en el INFORHUS según lo establece el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF y además que las listas nominales se encuentren aprobadas mediante acto resolutivo, permitiendo con ello el pago de la bonificación extraordinaria a personal que no le correspondía.

Los hechos antes descritos contravinieron lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020; única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.º 053-2020; numeral 2.3 del artículo 2º, 4º y 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF; así como, el artículo 3º de los Decretos Supremos n.os 348, 394, 399 y 428 -2020-EF; artículo 9º del Decreto de Urgencia n.º 020-2021-EF; y, el artículo 79º del Decreto Legislativo n.º 1440, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 244 800,00⁵ (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

Cuadro n.º 1
Resumen del perjuicio económico

Nº	Meses	Monto S/
1	Agosto	79 920,00
2	Setiembre y octubre	164 880,00
	Total	244 800,00

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Cuadro n.os 4 y 5 del presente informe

Lo hechos señalados, se detallan a continuación:

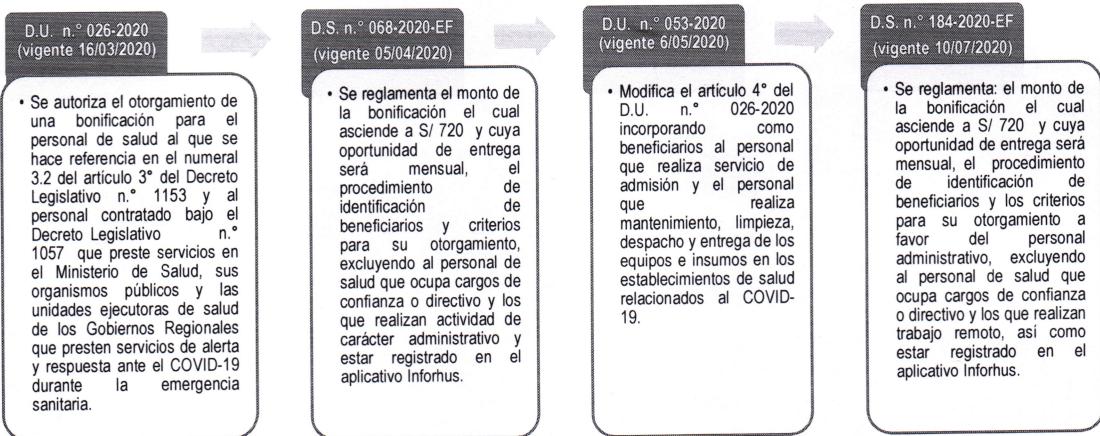
1. Antecedentes

En el marco de la emergencia sanitaria declarada en nuestro país por la existencia y brote del coronavirus (Covid-19) el gobierno adoptó entre otras medidas, aquella destinada al otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de salud que preste servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del Covid-19, la cual se autorizó a través del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 de 15 de marzo de 2020, y mediante el Decreto Supremo n.º 068-2020-EF se establecieron los criterios del personal de la salud; de manera posterior, la bonificación se hizo extensiva a favor del personal administrativo mediante el Decreto de Urgencia n.º 053-2020 de 5 de mayo de 2020, los cuales debían cumplir los criterios establecidos en el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, estableciéndose además la exclusión del personal que ocupa cargos de confianza o directivo; así como, el personal que realiza trabajo remoto.

El desarrollo del marco legal para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria para trabajadores de Salud se muestra a continuación:

⁵ Conforme se muestra en el anexo n.º 1 al presente informe (Apéndice n.º 41).

Gráfico n.º 1
Marco legal para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria para trabajadores de Salud



Fuente: Decretos de Urgencia n.ºs 026-2020 y 053-2020; Decretos Supremos n.ºs 068-2020-EF y 184-2020-EF.

Elaborado por: Comisión de Control.

2. Personal administrativo percibió la bonificación sin cumplir los criterios establecidos en la normativa para ser beneficiario de la misma

El artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF⁶ estableció el procedimiento para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria para personal de la salud y administrativo, debiendo precisar que la comisión de control en el presente servicio de control específico, identificó como presunto hecho irregular, el pago del personal administrativo y directivo que no cumplió con los criterios establecidos en el numeral 4.3 y 4.4 del citado dispositivo normativo, para ser considerado beneficiario.

Sobre el particular, se requirió a la jefatura de personal de la Entidad, precisar el procedimiento que se realizó para la identificación, registro y pago del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria, solicitud atendida por la jefa de la Oficina de Personal, mediante el oficio n.º 2907-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 30 de diciembre de 2021, remitiendo adjunto el informe n.º 03769-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ERYL de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 4**), documento emitido por Domingo Guzmán Pilco Cari, responsable de Registro y Legajo⁷, y a su vez responsable acreditado ante el Ministerio de Salud - Minsa para el uso del Aplicativo Informático de Registro Nacional de Personal de la SALUD – INFORHUS, quien señaló lo siguiente:

- “A partir del 03 de enero del 2020 paso el Aplicativo INFORHUS del Equipo de Programación al Equipo de Registro y Legajo, como responsable del Equipo de Registro y Legajo estuve el suscrito Domingo G. Pilco Cari; (...).
- La identificación y registro para el pago se ha efectuado en base al registro de asistencia en el (Sistema de Control de Asistencia), Roles de Trabajo enviado por los correspondientes departamentos, servicios y oficinas en forma virtual; labor que compete a Control de Asistencia”. (sic)

⁶ Publicado el 9 de julio de 2020.

⁷ Mediante memorando n.º 01-2020/GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 3 de enero de 2020, Silvia Pinto Vilca, jefa de la Oficina de Personal, comunicó a Domingo Pilco Cari, que a partir de la fecha el aplicativo INFORHUS pasará al equipo de Registro y Legajo bajo su cargo (**Apéndice n.º 5**).

Lo descrito anteriormente, fue ampliado por Domingo Guzmán Pilco Cari, encargado del Equipo de Registro y Legajo, a través del informe n.º 0449-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ERYL de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), en el cual precisó lo siguiente:

"Para el registro de la información de la Bonificación Extraordinaria en el SISTEMA INFORHUS en coordinación con los Responsables del Equipo de Registro y Legajo, Control de Asistencia y Permanencia, Remuneración y Planillas y la Oficina de Estadística e Informática, con conocimiento de la Jefa de Personal de ese entonces, se me facilitó los siguientes documentos: (i) roles de programación de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre 2020, (ii) Base Resumen de la marcación y ubicación mensual de cada trabajador, información facilitada a través de correo electrónico, (iii) Planillas PLH y (iv) documentos que hacían llegar los Departamentos y Servicios que enviaban la relación del personal beneficiarios del bono, para que sean incluidos y otros.

(...)

Por la misma situación de la Emergencia Sanitaria Nacional, solo se disponía en forma verbal, haciendo mención que la entidad es un HOSPITAL COVID para lo cual se emitió la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 172-2020-GRA/GRS/GR/RRHH, mediante el cual se considera a todo el personal.

(...)

Como Hospital COVID en mérito a la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0172-2020-GRA/GRS/GR/RRHH, en el mes de agosto de 2020 no se contaba con listado nominal de las Oficinas Administrativas".

De lo expuesto, se tiene que, si bien los jefes de departamentos y servicios enviaron la relación del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria, estos corresponden a personal de otras áreas de la Entidad, en el cual se encuentra personal de salud y no administrativo, evidenciándose que Domingo Guzmán Pilco Cari, responsable del INFORHUS, registró en este aplicativo informático⁸ al personal administrativo de cada una de las oficinas de la Entidad, incluyendo a personal que no cumplía con los requisitos para ser considerados beneficiarios de la bonificación extraordinaria, inobservando lo dispuesto por el literal a. del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF; es decir, sin contar con una lista nominal elaborada por cada jefe de oficina, en la que se identifique al personal que cumplió labores de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 4º del mencionado Decreto Supremo.

En relación a la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 0172-2020-GRA/GRS/GR/RRHH de 3 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 7**), que declara a la Entidad como Hospital COVID, se evidencia qué, esta resolución se emitió con anterioridad a la entrada en vigencia de las normas que componen el marco legal para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria especificadas en el gráfico n.º 1; por lo tanto, en los considerandos de la misma no se hace referencia al otorgamiento de alguna bonificación extraordinaria, por el contrario, en el artículo segundo de la parte resolutiva se dispone que en el Hospital: **"se destine e implemente las áreas idóneas y adecuadas para la atención de pacientes COVID 19 y, positivos con complicaciones que requiera hospitalización"**. (resaltado agregado), no existiendo en dicha resolución disposición alguna que se pague la bonificación extraordinaria a todo el personal que labore en dicho establecimiento de salud.

Asimismo, la servidora que apoyó a Domingo Guzmán Pilco Cari, con el registro de la información al

⁸ Corroborado con oficio n.º 1052-2022-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP de 29 de marzo de 2022, suscrito por Domingo Guzmán Pilco Cari, responsable del equipo de Registro y Legajo (**Apéndices n.º 6**).

sistema INFORHUS en el Módulo COVID¹⁰, en su informe n.º 001-2022-GRA-GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-MEMCH de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), señaló respecto al procedimiento realizado lo siguiente:

"Hago la precisión, que si bien se nos otorgaba 10 días para realizar el ingreso del personal al aplicativo INFORHUS, las diferentes área, departamento y/o servicios no cumplían con entregar la información solicitada a tiempo (envío de listado nominal de los beneficiarios del bono), obligando a la recurrente a emitir informes a través del Responsable del Equipo de Registro y Legajo, poniendo de conocimiento dicha situación como se señala en el Informe N° 1301-2020 ERyL, N° 1472-2020...ERyL, N° 1556-2020...ERyL, N° 1558-2020...ERyL, a fin de no perjudicar al personal que laboró y cumplía con los requisitos, estando a que NO TODOS LOS SERVICIOS ENVIABAN LA INFORMACIÓN y al contar con poco tiempo, se trabajó con la información que se tenía (señalado en el párrafo anterior), todo este procedimiento siempre fue consultado y aprobado con el Responsable del Equipo de Registro y Legajo. (...)"

De lo señalado anteriormente por la servidora, se corrobora que no se contó con información por parte de las oficinas administrativas del personal que cumplía los criterios establecidos en la normativa, para el registro de beneficiarios de la bonificación extraordinaria en el aplicativo informático INFORHUS, así también se colige que no todo servidor administrativo podía ser sujeto del otorgamiento de la bonificación extraordinaria, toda vez que, la propia norma ha previsto criterios para la percepción de la citada bonificación en base a las funciones desempeñadas, las cuales deben estar enmarcadas en los criterios normativos antes citados; sin embargo, Domingo Guzmán Pilco Cari, responsable del INFORHUS, registró en este aplicativo informático al personal administrativo de cada una de las oficinas de la Entidad, incluyendo a personal que no cumplía con los requisitos para ser considerados beneficiarios de la bonificación extraordinaria, remitiendo la relación de dicho personal beneficiario a la jefa de la oficina de Personal, sin que previamente haya contado con documentación que sustente las labores realizadas por este personal administrativo, según criterios establecidos por la normativa aplicable.

Continuando con el procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el literal b. del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, señala que: *"La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS"*; sin embargo, Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, teniendo la responsabilidad de verificar que el personal beneficiario se encuentre registrado en el INFORHUS conforme a las nóminas remitidas por cada jefe de oficina, en observancia de los criterios para identificar al personal beneficiario, suscribió y remitió a Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de la Oficina de Administración, las planillas de la bonificación extraordinaria de los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020, correspondiente a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057.

Asimismo, se debe mencionar que con posterioridad al pago del mes de agosto, realizados el 11 de diciembre de 2020, Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de la Oficina de Administración, comunicó a Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, mediante memorando n.º 742-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA de 28 de diciembre de 2020¹¹ (**Apéndice n.º 7**), lo siguiente: *"Teniendo en consideración las FUNCIONES ESPECÍFICAS de vuestra Jefatura que es la de gestionar,*

¹⁰ La servidora con el informe n.º 001-2022-GRA-GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-MEMCH de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), indicó que el sr. Domingo Guzmán Pilco Cari, le pidió verbalmente que: *"le AYUDE con el registro de la información al sistema INFORHUS en el Módulo COVI, facilitándome su usuario y password, por lo cual el responsable supervisaba la realización de todo el procedimiento"*.

¹¹ Recibido por la secretaría de Recursos Humanos el 28 de diciembre de 2020.

programar y controlar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios, bonificaciones, bonos e incentivos laborales del personal del Hospital Regional Honorio Delgado, bajo responsabilidad deberá realizar los procedimientos de supervisión, verificación, control previo, simultáneo y posterior de los pagos a realizar, para una correcta aplicación de la normativa y dispositivos legales vigentes".

Adicionalmente, con posterioridad a los pagos del mes de octubre, realizados el 5 de enero de 2021, Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de Administración, con memorando n.º 026-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 12 de enero de 2021¹² (Apéndice n.º 7), reiteró a Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, lo siguiente: "En atención al documento de la referencia, mediante el cual la Contraloría exhorta velar por el cumplimiento de los criterios para determinar el cumplimiento de la bonificación extraordinaria y del procedimiento para identificar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, de conformidad con los lineamientos dispuestos en los artículos 4º del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 184-2020-EF literal e) del artículo 5º; deberá dar estricto cumplimiento a dichas disposiciones, bajo responsabilidad"; no obstante, Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, no verificó ni controló el correcto procedimiento para el pago de las bonificaciones extraordinarias según lo establecido por el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

Debido a los hechos antes descritos, se efectuó pagos por los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020, a 130 trabajadores que desarrollaron labores administrativas sin que cumplan los criterios para ser considerados beneficiarios de la bonificación extraordinaria, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Personal que no cumplió los criterios normativos para percibir la bonificación extraordinaria

Nº	Oficinas Administrativas	Cantidad de personal Observado
1	Administración	2
2	Asesoría Jurídica	4
3	Capacitación, Docencia e Investigación	3
4	Comunicaciones	7
5	Dirección General	8 (incluye a dos directivos, ver cuadro n.º 2)
6	Economía	9
7	Estadística e Informática	17
8	Logística	23
9	Personal	26
10	Planeamiento y Presupuesto	8
11	Seguros	23
Total General		130

Fuente: Información remitida por la Entidad¹³

Elaborado por: Comisión de Control.

¹² Recibido por la secretaría de Recursos Humanos el 13 de enero de 2021.

¹³ Oficios n.º 061-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA de 24 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 7), 201-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OAL de 3 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 8), 50-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OCDI de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 9), 030-2022-GRA/P-DIRSA/DG-HRHD/DG de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 10), 225-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 11), 171-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-DE de 24 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 12), 087-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEI de 7 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 13), 193-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 21 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 14), 885-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 15), 837-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 4 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 16), 884-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP (Apéndice n.º 17), 1046-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 23 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 18), 1053-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OP de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 19), 1054-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 20), 74-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 21), 350-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 14 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 22), 036-2022-GRA-P-DIRSA-DG-HRHD/DG de 21 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 23), 065-2022-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OCDI de 21 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 24), 127-2022-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OAL de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 25), 277-2022-GRA-GRS-GR-HRHD-DG de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 26), 393-2022-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OEA-DE de 17 de marzo de 2022, (Apéndice n.º 27), Oficio n.º 388-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEI de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 28).

De igual manera, se evidenció que personal que ocupó cargos directivos durante los meses de setiembre y octubre de 2020, se le pagó la bonificación extraordinaria, pese a que según lo previsto en el numeral 4.4. del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, se encontraban expresamente excluidos para ser considerados beneficiarios de la citada retribución económica, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Personal directivo que recibió la bonificación extraordinaria

Nº	Periodo	DNI	Cargo	Comprobantes de Pago	Monto S/
1	Setiembre	29601491	Director General ¹⁴	713	720,00
2	Setiembre	29570107	Director adjunto ¹⁵	711	720,00
3	Octubre	29601491	Director General	713	720,00
4	Octubre	29570107	Director adjunto	711	720,00
Total					2 880,00

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Comprobantes de Pago n.º 711 y 713 de 28 de enero de 2021 (Apéndice n.º 37)

Consecuentemente, en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020, se identificó a ciento veintiocho (128) servidores administrativos de la Entidad que no cumplieron los criterios previstos en el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF; conforme se detalla en los anexos n.ºs 2 al 12 (Apéndices n.ºs 42 al 52) del presente informe, asimismo, dos (2) servidores designados en cargos directivos, fueron considerados como beneficiarios de la bonificación extraordinaria; máxime que la propia norma mencionada, no diferencia o establece que el personal administrativo o directivo que labora en Hospitales declarados COVID sean beneficiarios, situación que contravino el procedimiento establecido según se desarrolla en los numerales siguientes.

2.1 Pago de bonificación extraordinaria en favor de personal administrativo, correspondiente al mes de agosto 2020.

Domingo Guzmán Pilco Cari, responsable del equipo de Registro y Legajo, registró en el aplicativo INFORHUS al personal administrativo incluyendo a servidores que no cumplía con los requisitos para ser considerados beneficiarios de la bonificación extraordinaria, sin contar con las listas nominales remitidas por los jefes de las Oficinas de la Entidad, posteriormente mediante informe n.º 1607-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 25 de noviembre de 2020, (Apéndice n.º 6), remitió a Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, la relación del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de agosto 2020.

Siendo así, y con la finalidad de efectivizar el pago del citado incentivo económico, Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, no verificó que el registro en el INFORHUS se haya realizado conforme a las listas nominales que debieron remitir los jefes de las Oficinas de la Entidad, las cuales no fueron elaboradas, y además suscribió las planillas del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria; luego, mediante oficios n.ºs 1374 y 1375-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 9 de octubre de 2020.

14 Designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 065-2020-GRA/GGR de 21 de abril de 2020 y cesado en el cargo con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 001-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 4 de enero de 2022. (Apéndice n.º 29).

15 Designado con Resolución Gerencial de Salud n.º 0169-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH de 17 de marzo de 2020 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 706-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de octubre de 2021. (Apéndice n.º 30).

diciembre de 2020 (**Apéndices n.os 31 y 32**), suscribió y remitió a Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de la Oficina de Administración, las planillas de bonificación extraordinaria del mes de agosto 2020 correspondiente a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057.

Continuando con el trámite para el pago de la bonificación extraordinaria, Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de la Oficina de Administración, no observó que la Oficina de Personal haya contado con las listas nominales que debieron remitir los jefes de las Oficinas de la Entidad, para sustentar el registro de los beneficiarios en el INFORHUS, y que tampoco existió un acto resolutivo de aprobación del listado nominal y costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios, identificados, a pesar de ello, remitió a la Oficina de Economía las planillas suscritas por Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, generándose los comprobantes de pago n.os 3315, 3317 y 3318 de 11 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**), con los que se efectivizó el pago de la bonificación extraordinaria del mes de agosto 2020; y, como regularización de una planilla de reintegro por el mes de agosto 2020 suscrita igualmente por Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, se emitió el comprobante de pago n.º 534 de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 33**), mediante el cual se efectuó el pago de esta planilla de reintegro del mes de agosto 2020.

De esta forma se tiene que, los pagos de la bonificación extraordinaria del mes de agosto de 2020, así como los montos observados a partir de las planillas y comprobantes de pago generados, se evidencian en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Detalle de planillas y monto observado de la bonificación extraordinaria agosto 2020

Nº	Planilla	Resolución	Fecha	Comprobante de Pago	Fecha	Importe S/	Monto Observado S/
1	Relación de CAS de Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. N° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 348-2020-EF-Personal CAS mes de Agosto 2020.	107-2021	16/03/2021	3315	11/12/2020	381 348,00	33 120,00
2	Relación de cheques CAS de Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. N° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 348-2020-EF-Personal CAS mes de Agosto 2020	107-2021	16/03/2021	3317	11/12/2020	33 120,00	720,00
3	Planilla 276 Bonificación extraordinaria para el personal de Salud D.U. N° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 348-2020-EF-Personal 276 mes de agosto 2020.	107-2021	16/03/2021	3318	11/12/2020	534 985,00	45 360,00
4	Planilla de reintegro 276 Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. n° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 348-2020-EF Personal 276 mes de agosto 2020.	110-2021	16/03/2021	534	19/01/2021	4320,00	720,00
Total						953 773,00	79 920,00

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os, 3315, 3317, 3318 y 534; Resolución Directoral n.os 107 y 110 del año 2021. (**Apéndices n.os 33 y 34**)

Del cuadro precedente, se verifica que, en el mes de agosto 2020, de la totalidad de los comprobantes de pago, se otorgó el monto de S/ 79 920,00 en favor del personal administrativo que no cumplía con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Respecto a la aprobación mediante acto resolutivo del listado nominal y costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados, según lo establece el literal c. del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, se tiene que las resoluciones fueron emitidas en "vía de regularización", es decir, con posterioridad a los pagos efectuados. Siendo estas, la Resolución Directoral n.º 107-2021-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OEA-OP de 16 de marzo de 2021, así como la Resolución Directoral n.º 110-2021-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OEA-OP de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 34**), con la que se regularizaba la planilla de agosto 2020 y de reintegro de agosto 2020, respectivamente.

De los hechos anteriormente expuestos, se advierte que Domingo Guzmán Pilco Cari, responsable del INFORHUS, registró en este aplicativo informático al personal administrativo, incluyendo a personal que no cumplía con los requisitos para ser considerados beneficiarios de la bonificación extraordinaria en el mes de agosto de 2020, sin que hayan existido previamente las listas nominales que debieron elaborar los jefes de las oficinas administrativas en las que se identifique al personal, conforme el artículo n.º 4 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, remitiendo a Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, la relación de servidores beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de agosto 2020.

Igualmente, Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, no verificó que el registro en el INFORHUS se haya realizado conforme a las listas nominales que debieron remitir los jefes de las Oficinas de la Entidad, las cuales no se elaboraron, en observancia de los criterios para identificar al personal beneficiario; no controló el correcto procedimiento de pago de la bonificación extraordinaria, además, suscribió las planillas correspondiente al mes de agosto de 2020, que incluían a personal que no cumplía con los criterios para ser considerados beneficiarios de la bonificación extraordinaria, y remitió las mismas para su consiguiente pago.

Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de la Oficina de Administración, no observó que la Oficina de Personal tenga las listas nominales que debieron remitir los jefes de las Oficinas de la Entidad, las cuales no se elaboraron, para sustentar el registro de los beneficiarios en el INFORHUS, en cumplimiento de los criterios para identificar al personal beneficiario, además tampoco observó que las planillas de la bonificación extraordinaria del mes de agosto de 2020, correspondiente a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057 tengan acto resolutivo de aprobación del listado nominal y costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios, conforme al Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, pese a que con memorando n.º 700-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 53**), Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de Administración, solicitó a Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la oficina de personal, remita lo solicitado por el Ministerio de Salud, referido a los actos resolutivos del bono Covid, que aprueban los listados nominales, según Oficio Circular n.º 197-2020-DG-DIGEP/MINSA de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 53**), correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2020.

En ese sentido se advirtió con ello que Luis Alberto Luna Minchola, tenía conocimiento que para sustentar el pago del bono extraordinario no se había remitido al Ministerio de Salud los actos resolutivos que aprobaban los listados nominales, por lo que debió observar que la Oficina de Personal no contaba con tales listados nominales, asimismo que el trámite de pago no contaba con los actos resolutivos, sin embargo remitió a la oficina de Economía las planillas que contenían incluidos a servidores que no cumplían los criterios establecidos de la norma para ser beneficiarios de la bonificación extraordinaria, para su posterior pago.

2.2 Pago de bonificación extraordinaria en favor de personal administrativo, correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2020.

Domingo Guzmán Pilco Cari, responsable del equipo de Registro y Legajo, registró en el aplicativo INFORHUS al personal administrativo incluyendo a personal que no cumplía con los requisitos para ser considerados beneficiarios de la bonificación extraordinaria, sin contar con los listados nominales remitidos por los jefes de las oficinas administrativas incluyendo a personal que no cumplía los requisitos para ser considerados en la bonificación extraordinaria, tal es así que con informes n.º 1747 y 1748-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.º 6**) remitió a Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, la relación del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de setiembre y octubre 2020.

Siendo así, y con la finalidad de efectivizar el pago del citado incentivo económico, Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, no verificó que el registro en el INFORHUS se haya realizado conforme a las listas nominales que debieron remitir los jefes de las Oficinas de la Entidad, toda vez de que las mismas no se elaboraron en la Entidad en observancia de los criterios para identificar al personal beneficiario; no controló el correcto procedimiento de pago de la bonificación extraordinaria, además suscribió tres (3) planillas correspondiente a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057 para ser beneficiario de la bonificación extraordinaria del mes de octubre 2020; luego, mediante oficios n.º 002 y 005-2020-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 35 y 36**), remitió a Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de la Oficina de Administración, las referidas planillas para su posterior pago.

Continuando con el trámite para el pago de la bonificación extraordinaria del mes de octubre 2020, Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de la Oficina de Administración, no observó que a la Oficina de Personal haya remitido las listas nominales que debieron elaborar los jefes de las Oficinas de la Entidad, a fin de sustentar el registro de los beneficiarios en el INFORHUS, toda vez de que las mismas no se elaboraron en la Entidad y que se cuente con acto resolutivo de aprobación del listado nominal y costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados; luego, remitió a la Oficina de Economía los documentos antes señalados, generándose los comprobantes de pago n.ºs 00010, 00013 y 0015 todos del 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 37**), con los que se efectivizó el pago de tres (3) planillas del mes de octubre 2020.

Asimismo, como regularización de un reintegro por el mes de setiembre 2020 se emitió el comprobante de pago n.º 522 de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 37**), cuya planilla fue suscrita igualmente por Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la Oficina de Personal, y tramitada posteriormente mediante Oficio n.º 138-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP. de 28 de enero de 2021 (**Apéndices n.º 38**).

Cabe señalar que, otros cinco (5) reintegros por el mes de setiembre 2020, según se advierte de las planillas de reintegro para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, fueron suscritas por Rolando Daniel Delgado Cuentas, jefe de la Oficina de Personal, quien no verificó que el personal beneficiario se encuentre registrado en el INFORHUS conforme a las listas nominales que debieron remitir los jefes de cada Oficina de la Entidad, toda vez de que las mismas no se elaboraron en la Entidad en observancia de los criterios para identificar al personal beneficiario, no controló el correcto procedimiento de pago de la bonificación extraordinaria y remitió a Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de administración, mediante Oficio n.º 138-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP. de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 38**), y Oficio n.º 170-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP. de 29 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 40**), las referidas planillas de reintegro del mes de setiembre 2020.

Por su parte, Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de Administración, no observó que la Oficina de Personal tenga las listas nominales que debieron elaborar los jefes de las Oficinas de la Entidad, para sustentar el registro de los beneficiarios en el INFORHUS, toda vez de que las mismas no se elaboraron en la Entidad en cumplimiento de los criterios para identificar al personal beneficiario, además tampoco observó que no se tuvo acto resolutivo de aprobación del listado nominal y costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios, conforme el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, pese a que con memorando n.º 700-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 53**), Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de Administración, comunicó a Celestina Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la oficina de personal, remita lo solicitado por el Ministerio de Salud, referido a los **actos resolutivos del bono Covid**, que aprueban los listados nominales, según Oficio Circular n.º 197-2020-DG-DIGEP/MINSA de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 53**), correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2020.

Advirtiéndose con ello que Luis Alberto Luna Minchola, tenía conocimiento que para sustentar el pago del bono extraordinario no se había remitido al Ministerio de Salud los actos resolutivos que aprobaban los listados nominales, por lo que debió observar que la Oficina de Personal no contaba con tales listados nominales remitiendo a la oficina de Economía las planillas que contenían incluidos a servidores que no cumplían los criterios establecidos de la norma para ser beneficiarios de la bonificación extraordinaria, dando lugar a la emisión de los comprobantes de pago n.os 713, 714, 715, 747 de 28 de enero de 2021 (**Apéndices n.º 37**), con lo que se efectivizó el pago de los reintegros de la bonificación extraordinaria de setiembre 2020.

En cuanto al pago de reintegro de la bonificación correspondiente al mes de octubre 2020, Rolando Daniel Delgado Cuentas, jefe de la Oficina de Personal, suscribió las referidas planillas de reintegro correspondiente a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, remitiendo mediante Oficio n.º 139-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 39**) a Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de administración, generándose los comprobantes de pago n.os 710, 711, 712 de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 37**).

Así se tiene que, los pagos de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2020, así como los montos observados a partir de las planillas y comprobantes de pago generados, se evidencian en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Detalle de planillas y monto observado de la bonificación extraordinaria setiembre y octubre 2020

Nº	Planilla	Resolución	Fecha	Comprobante de Pago	Fecha	Importe S/	Monto Observado S/
1	Reintegro 2 Planilla 276 Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. N° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 394-2020-EF-Personal 276 mes de setiembre 2020. (****)	156-2021 (**)	31/03/2021	715	28/01/2021	1440,00	1 440,00
2	Reintegro Planilla 276 Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. N° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 394-2020-EF Personal 276 mes de setiembre 2020.	113-2021 (**)	16/03/2021	747	28/01/2021	85 680,00	3 600,00

Nº	Planilla	Resolución	Fecha	Comprobante de Pago	Fecha	Importe S/	Monto Observado S/
3	Relación de CAS de reintegro Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. N° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 394-2020-EF Personal CAS mes de setiembre 2020.	156-2021	31/03/2021	713	28/01/2021	41 760,00	30 240,00
4	Reintegro Planilla 276 Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. N°026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 394-2020-EF Personal 276 mes de setiembre 2020. (****)	156-2021	31/03/2021	714	28/01/2021	52 560,00	43 200,00
5	Planilla de reintegro 276 Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. n° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 394-2020-EF- Personal 276 mes de setiembre 2020.	110-2021	16/03/2021	522	19/01/2021	2880,00	720,00
6	Reintegro Planilla 276 Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U.026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 399-2020-EF-Personal 276 mes de octubre 2020.	156-2021	31/03/2021	710	28/01/2021	55 440,00	45 360,00
7	Relación de CAS de reintegro Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. N° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 399-2020-EF- Personal CAS mes de setiembre 2020.	156-2021	31/03/2021	711	28/01/2021	41 760,00	30 240,00
8	Planilla de reintegro 276 Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. N° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 399-2020-EF- Personal 276 mes de octubre 2020.	156-2021	31/03/2021	712	28/01/2021	720,00	720,00
9	Planilla 276 Bonificación Extraordinaria para el personal de salud D.U. 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. D.S. 399-2020-EF- Personal 276 mes de octubre 2020.	111-2021	16/03/2021	13	05/01/2021	550 580,20	4,320,00
10	Relación de CAS Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. N° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. N° 399-2020-EF Personal CAS mes de octubre 2020.	111-2021	16/03/2021	10	05/01/2021	382 788,00	4,320,00
11	Relación de cheques planilla 276 Bonificación Extraordinaria para el personal de Salud D.U. N° 026-2020 y su aprobación presupuestal mediante D.S. 399-2020-EF-Personal 276 mes de Octubre 2020.	111-2021	16/03/2021	15	05/01/2021	61 200,00	720,00
Total						895 460,20	164 880,00

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente : Comprobantes de Pago n.ºs 00010, 00013, 00015, 00710, 00711, 00712, 00713, 00714 y 00715 de 2021; Resoluciones Directoriales n.ºs 110, 111,113 y 156 de 2021 (Apéndices n°s 37 y 34)

Leyenda:

(**) Lupe Juliana Enriquez Alvarez con DNI 29269501, no se encuentra en la relación de beneficiarios de la Resolución n.º 156-2021-GRA-GRS-GR-

HRHD-DG-OEA-OP de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 34), sin embargo, se le pagó con el comprobante de pago n.º 00715 de 28 de enero de 2021 (Apéndice n.º37), correspondiente al mes de setiembre 2020, con la planilla de reintegro 2 para el personal sujeto al régimen del D. Leg. 276.

(***) Ayta Mejia Juan Carlos, DNI 29229048; Mamani Quintana Naldy Vilma, DNI 30772560; Roque Coila Gabriela Rosa, DNI 29310479; y, Uracahua

(****) Agramonte Margarita Roxana, DNI 29552385 no se encuentran en la relación de beneficiarios de la Resolución n.º 113-2021-GRA-GRS-GR-HRHD-

DG-OEA-OP de 16 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 34), sin embargo, se les pagó con el comprobante de pago n.º 00747 de 28 de enero de 2021

(Apéndice n.º 37), correspondiente al mes de setiembre 2020, con la planilla de reintegro para el personal sujeto al régimen del D. Leg. 276.

(*****) Con estas planillas de reintegro del mes de setiembre 2020, se pagó a la servidora Alcázar de Muñoz Flor de María, en dos oportunidades por

un mismo mes, según se confirma con los comprobantes de pago n.º 714 y 715 de 28 de enero de 2021. (Apéndices n°s 37)

Del cuadro precedente, se verifica que en los meses de setiembre y octubre 2020 de la totalidad de los comprobantes de pago, se otorgó el monto de S/ 164 880,00 en favor del personal administrativo que no cumplía los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Es así que, la emisión formal de los actos resolutivos, recién fueron emitidos en "vía de regularización", según Resoluciones Directorales n.^{os} 110 y 111-2021-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OEA-OP de 16 de marzo de 2021, así como la Resolución Directoral n.^o 156-2021-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OEA-OP de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.^o 34).

Los hechos descritos revelan que los servidores y/o funcionarios de la Entidad han transgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Decreto de Urgencia n.^o n.^o 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo de 2020.**

Artículo 4º. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud

"4.1. Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales."

- **Decreto de Urgencia n.^o 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del programa nacional de centros juveniles, al personal del ministerio de defensa y al personal del ministerio del interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el Covid-19, y dicta otras disposiciones, publicado el 5 de julio de 2020 y vigente a partir del 6 de julio de 2020.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.^o 026-2020

"Modificase el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5 4.6 y 4.7, de acuerdo al siguiente texto:

"(…)

4.4.- Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4. 1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N°

1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios."

- Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020.

Artículo 4º.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

"Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
- c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:
 - Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
 - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
 - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de

Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

- Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.

d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)".

Artículo 5°.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

"De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

a. *El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respectiva.*

b. *La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.*

c. *La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados.*

d. *El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.*

e. *La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia Presupuestal correspondiente.*

f. *La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago."*

- Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026- 2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020 y vigente desde el 10 de julio de 2020.

Artículo 2.º- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria.

“(…)

2.3 La bonificación extraordinaria se otorga al personal de salud y personal administrativo comprendido dentro de los alcances del numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que cumplen labores conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.”

Artículo 4º.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria.

“Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

4.1. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.

4.2. Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle: a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;

- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.

4.5 El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)."

Artículo 5º.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

"De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.
- b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.
- c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
- d. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.
- e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago."

Los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 244 800,00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), como resultado del otorgamiento de la bonificación extraordinaria a ciento veintiocho (128) servidores prestaron servicios en las oficinas administrativas sin realizar labores para ser considerados beneficiarios, y dos (2) funcionarios que ocuparon cargos directivos.

Situación que se generó por la conducta de Domingo Guzmán Pilco Cari, responsable del INFORHUS, quien registró en dicho aplicativo informático al personal administrativo de la Entidad, y remitió informes a la jefa de Personal, sin contar con los listados nominales elaborados por los jefes de las oficinas administrativas incluyendo a personal que no cumplía los requisitos para ser considerados en la bonificación extraordinaria, asimismo por el actuar de Celestina Miriam Gutiérrez Romero y Rolando Daniel Delgado Cuentas, jefes de la oficina de Personal, al inobservar el procedimiento establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, del pago correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020, quienes no verificaron que el registro en el INFORHUS se haya realizado conforme a las listas nominales que debieron remitir los jefes

de las Oficinas de la Entidad, no controlaron el correcto procedimiento de pago de la bonificación extraordinaria, suscribieron y remitieron las planillas para su posterior pago, finalmente, por la conducta de Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de Administración, quien no observó que la oficina de Personal tenga las listas nominales que debieron elaborar los jefes de las Oficinas de la Entidad, así también no observó que no se tuvo acto resolutivo de aprobación del listado nominal y costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios, que contenían servidores que no cumplían los criterios establecidos en la normativa, además remitió las planillas a la oficina de Economía, para su pago.

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones son los señores: Luis Alberto Luna Minchola, Celestina Miriam Gutiérrez Romero, Rolando Daniel Delgado Cuentas y Domingo Guzmán Pilco Cari, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico. Las cédulas de comunicación y la evaluación de los comentarios o aclaraciones forman parte del **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

- **Luis Alberto Luna Minchola**, identificado con DNI n.º 09606510, en su condición de director ejecutivo de Administración de la Entidad, designado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 995-2020/GRA/GRS/GR-OERRHH de 22 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 57**), periodo de gestión del 27 de octubre de 2020 a la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 002-2022-CG/OCI-SCE-HRHD el 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 55**); quien alcanzó sus comentarios con carta n.º 002-2022-LALM de 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 55**), recibidos por la Comisión de Control el 19 de abril de 2022 no desvirtuándose los hechos descritos en el presente informe.

Quien, en calidad de director ejecutivo de la Oficina de Administración, no observó que la Oficina de Personal tenga las listas nominales que debieron remitir los jefes de las Oficinas de la Entidad, las cuales no se elaboraron, para sustentar el registro de los beneficiarios en el INFORHUS, en cumplimiento de los criterios para identificar al personal beneficiario, además tampoco observó que no se tuvo acto resolutivo de aprobación del listado nominal y costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios, conforme al Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, remitiendo a la oficina de Economía las planillas que contenían incluidos a servidores que no cumplían los criterios establecidos de la norma para ser beneficiarios de la bonificación extraordinaria, para su posterior pago, generando un perjuicio económico al Estado por S/ 244 800,00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

Con su accionar contravino lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, vigente desde el 10 de julio de 2020; así como lo establecido en el artículo 3º de los Decretos Supremos n.ºs 348, 394, 399 y 428 -2020-EF, publicados el 21 de noviembre, 17, 21 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente, artículo 9º del Decreto de Urgencia n.º 020-2021-EF publicado el 17 de febrero de 2021; y el artículo 79º del Decreto Legislativo n.º 1440 publicado el 16 de septiembre de 2018.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 442-2017/GRA/GRS-GR/HRHD-DG de 18 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 60**), que en el numeral 4.5 de las funciones específicas del cargo de Director Ejecutivo

de la Oficina Ejecutiva de Administración establece: “Revisar, verificar dar conformidad u observar los procedimientos que realizan las oficinas a su cargo enmarcado en los dispositivos legales vigentes”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Luis Alberto Luna Minchola**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el apéndice n.º 55.

- **Celestina Miriam Gutiérrez Romero**, identificado con DNI n.º 04803182, en su condición de jefa de la oficina de personal de la Entidad, designada mediante Directoral n.º 187-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 10 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 58**) y cesada con Resolución Directoral n.º 005-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 15 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 58**), periodo de gestión del 4 de agosto de 2020 al 11 de enero de 2021, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 004-2022-CG/OCI-SCE-HRHD de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 55**), quién alcanzó sus comentarios mediante documento s/n, recibido el 12 de abril de 2022. (**Apéndice n.º 55**).

Quien, en su calidad de jefa de la oficina de Personal, de la Entidad, no controló el correcto procedimiento de pago de la bonificación extraordinaria ya que no verificó que el registro en el INFORHUS se haya realizado conforme a las listas nominales que debieron remitir los jefes de las Oficinas de la Entidad, las cuales no se elaboraron, asimismo, suscribió y remitió las planillas que incluían a personal que no cumplía con los criterios para ser considerados beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020, lo que conllevó a la posterior emisión de los comprobantes de pago n.ºs 3315, 3317, 3318 de 11 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**), comprobantes de pago n.ºs 522 (**Apéndice n.º 37**), 534 de 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 33**), y comprobantes de pago n.ºs 00010, 00013, 00015 de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 37**), generando un perjuicio económico al Estado por S/ 90 000,00 (Noventa mil soles).

Con su accionar contravino lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, vigente desde el 10 de julio de 2020; así como lo establecido en el artículo 3º de los Decretos Supremos n.ºs 348, 394, 399 y 428 -2020-EF, publicados el 21 de noviembre, 17, 21 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente, artículo 9º del Decreto de Urgencia n.º 020-2021-EF publicado el 17 de febrero de 2021; y el artículo 79º del Decreto Legislativo n.º 1440 publicado el 16 de septiembre de 2018.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 414-2010-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 16 de junio de 2010 (**Apéndice n.º 60**), que en los numerales 4.4 y 4.5 de las funciones específicas del cargo de Director de Sistema Administrativo I de la oficina de Personal establece: “(...) 4.4 Gestionar, programar y controlar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios, bonificaciones e incentivos laborales(...); (...) 4.5 Supervisar y Controlar el desarrollo de los Sistemas de Registros de Personal, Control de Asistencia, Remuneraciones y Presupuesto, Beneficios Pensiones y Bienestar de Personal (...)”.

A su vez incumplió lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.º 044-AREQUIPA de 14 de marzo de 2008 (**Apéndice n.º 60**), que su literal b), del artículo 16º establece: “(...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones (...)”

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Celestina Miriam Gutiérrez Romero**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el **péndice n.º 55**.

- **Rolando Daniel Delgado Cuentas**, identificado con DNI n.º 07920727, en su condición de jefe de la oficina de Personal de la Entidad, designado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 005-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 15 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 59**) y aceptación de renuncia con resolución Directoral n.º 194-2021-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OEA-OP de 17 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 59**), periodo de gestión del 12 de enero de 2021 al 9 de mayo de 2021, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 003-2022-CG/OCI-SCE-HRHD de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 55**), quién alcanzó sus comentarios mediante oficio n.º 1242-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 55**).

Quien, en su calidad de jefe de la oficina de Personal, no controló el correcto procedimiento de pago de la bonificación extraordinaria ya que no verificó que el registro en el INFORHUS se haya realizado conforme a las listas nominales que debieron remitir los jefes de las Oficinas de la Entidad, las cuales no se elaboraron, asimismo, suscribió y remitió las planillas que incluían a personal que no cumplía con los criterios para ser considerados beneficiarios de la bonificación extraordinaria, además remitió al director ejecutivo de Administración mediante oficio n.º 138-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP y oficio n.º 139-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP de 28 de enero de 2021, así como con oficio n.º 170-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP de 29 de enero de 2021, las planillas suscritas por su persona, para el reintegro de los meses de setiembre y octubre de 2020, hechos que permitieron que se emitiera los comprobantes de pago n.os 710, 711, 712, 713, 714, 715, 747 de 28 de enero de 2021, generando un perjuicio económico al Estado por S/ 154 800,00.

Con su accionar contravino lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, vigente desde el 10 de julio de 2020; así como lo establecido en el artículo 3º de los Decretos Supremos n.os 348, 394, 399 y 428 -2020-EF, publicados el 21 de noviembre, 17, 21 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente, artículo 9º del Decreto de Urgencia n.º 020-2021-EF publicado el 17 de febrero de 2021; y el artículo 79º del Decreto Legislativo n.º 1440 publicado el 16 de septiembre de 2018.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 414-2010-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 16 de junio de 2010 (**Apéndice n.º 60**), que en los numerales 4.4 y 4.5 de las funciones específicas del cargo de Director de Sistema Administrativo I de la oficina de Personal establece: “(...) 4.4 Gestionar, programar y controlar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios, bonificaciones e incentivos laborales(...)”; “(...) 4.5 Supervisar y Controlar el desarrollo de los Sistemas de Registros de Personal, Control de Asistencia, Remuneraciones y Presupuesto, Beneficios Pensiones y Bienestar de Personal (...)”.

A su vez incumplió lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.º 044-AREQUIPA de 14 de marzo de 2008 (**Apéndice n.º 60**), que su literal b), del artículo 16º establece: “(...) b) Gestionar, programar y registrar el pago de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones (...)”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Rolando Daniel Delgado Cuentas Romero**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad

identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el **apéndice n.º 55**.

- **Domingo Guzmán Pilco Cari**, identificado con DNI n.º 29467582, en su condición de encargado del aplicativo informático INFORHUS de la oficina de Personal del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, designado con memorando n.º 01-2020/GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 3 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 5**), mediante el cual el aplicativo informático INFORHUS, pasó al equipo de Registro y Legajo el cual se encontraba a cargo del servidor antes mencionado, periodo de gestión del 6 de enero de 2020 a la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2022-CG/OCI-SCE-HRHD de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 55**), quien alcanzó sus comentarios mediante documento s/n de 19 de abril de 2022. (**Apéndice n.º 55**).

Quien en su calidad de responsable del Equipo de Registro y Legajo, responsable del aplicativo INFORHUS, registró en el aplicativo INFORHUS al personal administrativo incluyendo a personal que no cumplía con los requisitos para ser considerados beneficiarios de la bonificación extraordinaria, asimismo remitió a la Jefa de Personal la relación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020, a pesar de tener conocimiento que el registro del personal beneficiario en el INFORHUS se realizó sin tener listas nominales, por tanto, Domingo Guzmán Pilco Cari, contravino lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, vigente desde el 10 de julio de 2020, debido a que incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 414-2010-GRA/GRS/GR-OEPLAN de 16 de junio de 2010 (**Apéndice n.º 60**), que establece entre las funciones específicas del cargo de Asistente Administrativo I, establece: *"4.1 Programar organizar, dirigir, supervisar, coordinar, controlar y ejecutar el desarrollo de los procesos técnicos de Administración de Personal en Registro y Legajo. 4.2 Velar por la correcta aplicación de las leyes normas administrativas y procedimientos de Administración de personal, solicitando en caso necesario la asesoría del nivel correspondiente"*.

Los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 77 040,00 (Setenta y siete mil cuarenta con 00/100 soles), como resultado del otorgamiento de la bonificación extraordinaria a ciento siete (107) servidores administrativos sin que exista los listados nominales, los mismos que se encuentran incluidos en el informe n.º 1607-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 25 de noviembre de 2020 e Informes n.º 1747 y 1748-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 28 de diciembre de 2020 y que se encuentran identificados en anexo del presente documento.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Domingo Guzmán Pilco Cari**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el **apéndice n.º 55**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Otorgamiento de bonificación extraordinaria, inobservando el procedimiento establecido para la identificación de los beneficiarios, generó la inclusión y pago de personal que no cumplía los criterios previstos en el marco normativo, ocasionando un perjuicio económico de S/ 244 800,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

-
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Otorgamiento de bonificación extraordinaria, inobservando el procedimiento establecido para la identificación de los beneficiarios, generó la inclusión y pago de personal que no cumplía los criterios previstos en el marco normativo, ocasionando un perjuicio económico de S/ 244 800,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, se formula la conclusión siguiente:

En el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus (Covid-19), el gobierno del Perú otorgó una bonificación extraordinaria conforme lo previsto en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020, estableciendo mediante Decreto Supremo n.º 068-2020-EF los criterios del personal de la salud beneficiario; de manera posterior, la bonificación se hizo extensiva a favor del personal administrativo mediante Decreto de Urgencia n.º 053-2020, los cuales debían cumplir con los criterios señalados en el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, estableciéndose además en los precitados decretos supremos, la exclusión del personal que ocupa cargos de confianza o directivo.

Dicho beneficio económico se destinó a distintas ejecutoras del sector salud, dentro de ellas, al Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza. Siendo que, los responsables de cautelar el procedimiento de pago según Decreto Supremo n.º 184-2020-EF incumplieron el procedimiento establecido en este mismo dispositivo legal, tramitando las planillas en donde se incluyó a personal administrativo, que no cumplía con los criterios normativos; generando un pago por los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020 de S/ 244 800,00, monto que constituye perjuicio económico a la Entidad.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, comprendidos en los hechos irregulares que permitieron el **"Otorgamiento de bonificación extraordinaria, inobservando el procedimiento establecido para la identificación de los beneficiarios, lo que generó la inclusión y pago de personal que no cumplía los criterios previstos en el marco normativo, ocasionando un perjuicio económico de S/ 244 800,00"** del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del oficio n.º 07-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG- de 5 de enero de 2022, suscrito por Richard Hernández Mayori, Director General, el cual contiene, entre otros los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada del oficio n.º 2907-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 30 de diciembre de 2021, suscrito por Alicia Choque Medrano, jefa de la oficina de Personal, el cual contiene, entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 03769-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ERYL de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del oficio n.º 783-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ETRYP de 24 de febrero de 2022, el cual contiene, entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del informe n.º 0449-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ERYL de 22 de febrero de 2022, suscrito por Domingo Guzmán Pilco Cari, encargado del equipo de Registro y Legajo.
- Fotocopia autenticada del memorando n.º 01-2020/GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 3 de enero de 2020, suscrito por Silvia Pinto Vilca, jefa de la oficina de Personal.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 001-2022-GRA-GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-MEMCH de 22 de febrero de 2022 suscrito por María Elena meneses Choque.

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del oficio n.º 1052-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP. de 29 de marzo de 2022, el cual contiene, entre otros documentos lo siguiente:

- Fotocopia autenticada del informe n.º 1607-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 25 de noviembre de 2020, el cual contiene los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada del reporte de registro de áreas Covid- Agosto 2020.

- Fotocopia autenticada del informe n.º 1747-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 28 de diciembre de 2020, el cual contiene los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada del reporte de registro de áreas Covid- Setiembre 2020.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 1748-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 28 de diciembre de 2020, el cual contiene los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada del reporte de registro de áreas Covid- Octubre 2020.
- Fotocopia autenticada de "REPORTE DE REGISTROS DE AREAS COVID- AGOSTO 2020", visado por Domingo Pilco Cari, responsable del equipo de Registro y Legajo
- Fotocopia autenticada de "REPORTE DE REGISTROS DE AREAS COVID- SETIEMBRE 2020", visado por Domingo Pilco Cari, responsable del equipo de Registro y Legajo
- Fotocopia autenticada de "REPORTE DE REGISTROS DE AREAS COVID- OCTUBRE 2020", visado por Domingo Pilco Cari, responsable del equipo de Registro y Legajo.

Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del oficio n.º 061-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA de 24 de febrero de 2022, suscrito por Luis Alberto Luna Minchola, Director Ejecutivo de Administración, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 0172-2020-GRA/GRS/GR/RRHH de 3 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 664-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP. de 10 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 046-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ECAYP de 9 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada de memorando n.º 742-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA de 28 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de memorando n.º 026-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 12 de enero de 2021.

Apéndice n.º 8 Fotocopia autenticada del oficio n.º 201-2022 GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OAL. de 3 de marzo de 2022, suscrito por Américo Herrera Vera, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica y adjuntos.

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del oficio n.º 50-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OCDI de 8 de febrero de 2022, suscrito por Carlos E. Huanqui Guerra jefe de la oficina de Capacitación, Docencia e Investigación, el cual contiene los documentos:

- Fotocopia autenticada del oficio circ. n.º 003-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OP-CAP de 6 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 393-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OCDI de 8 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.º 400-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OCDI de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del oficio n.º 030-2022-GRA/P-DIRSA/DG-HRHD/DG de 8 de febrero de 2022, suscrito por Liliana A. Meza Ojeda, jefa de la Oficina de Comunicaciones.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del oficio n.º 225-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 17 de febrero de 2022, suscrito por Juan Carlos Noguera Arratea, Director General y adjuntos.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del oficio n.º 171-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OE de 24 de febrero de 2022, suscrito por Fredy Butilier Chambi. Jefe de la oficina de Economía, el cual contiene entre documentos:

- Fotocopia autenticada de Cuadro denominado Oficina de Economía.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del oficio n.º 087-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEI.- de 7 de febrero de 2022, suscrito por Giancarlo Sanz Gutiérrez, jefe de la oficina de Estadística e Informática, el cual contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de Relación de la oficina Estadística Informática y RAM, trabajo realizado en los meses de agosto a octubre del 2020.
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 1 al oficio n.º Oficio n.º 00012-2022-CG/OC0663-CRI-HRHD
- Fotocopia autenticada de Anexo n.º 2 al oficio n.º 00012-2022-CG/OC0663-CRI-HRHD Relación de trabajadores de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza Labores relacionadas al COVID-19 durante el mes de Agosto del año 2020.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del oficio n.º 193-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 21 de febrero de 2022, el cual contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de Cuadro n.º 1.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del oficio n.º 885-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP. de 15 de marzo de 2022, suscrito por Alicia Choque Medrano, jefa de la oficina de Personal, el cual contiene entre otros documentos:

- Informe n.º 00026-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-STPAD de 10 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 231-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ETRP de 11 de marzo de 2022, suscrito por Francisco Medina Álvarez, responsable del equipo de remuneraciones y Planillas, el cual contiene:
 - Fotocopia autenticada de "LISTADO NOMINAL DEL EQUIPO DE REMUNERACIONES QUE REALIZÓ ACTIVIDADES EN LOS MESES DE AGOSTO A OCTUBRE DEL 2020".
- Fotocopia autenticada del informe n.º 052-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-EPYOB de 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del oficio n.º 837-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 4 de marzo de 2022, suscrito por Alicia Choque Medrano, jefa de la oficina de Personal, el cual contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del informe n.º 002-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 4 de marzo de 2022, suscrito por Sebastián Vera Foraquita responsable de Secretaría de Personal.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 0439-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ERYL de 18 de febrero de 2022, suscrito por Domingo Pilco Cari, responsable del equipo de Registro y Legajo.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 155-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ETRP de 11 de febrero de 2022, suscrito por Francisco Javier Medina Alvarez, el cual contiene:
 - Fotocopia autenticada de listado nominal y actividades realizadas en el equipo de remuneraciones en los meses de agosto, setiembre y octubre del 2020.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 047./GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-BP.- de 16 de febrero de 2022, suscrito por Sara Laura Ricalde Vera responsable del equipo de Trabajo de Bienestar de Personal, el cual contiene:
 - Fotocopia autenticada del cuadro del personal del equipo de Bienestar de Personal que laboró en forma presencial de agosto a octubre 2020 Hospital Regional "Honorio Delgado".
- Fotocopia autenticada del informe n.º 006-2020-AGCM de 28 de setiembre de 2020, suscrito por Alicia Choque Medrano.
- Fotocopia autenticada y simple del informe n.º 00079-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-STPAD de 30 de diciembre de 2020, suscrito por Luz Benavente Cano, responsable de Secretaría Técnica y PAD.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 010-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 3 de marzo de 2022, suscrito por Nicolas Huanca Medina, responsable del equipo de Selección y Desarrollo.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 062-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ETP. de 31 de enero de 2022, suscrito por Mateo Ccorahua Chuyma, responsable del equipo de Programación.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 048-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA/OP-EP y OB. de 18 de febrero de 2022, suscrito por Juliana Quispe Chávez, responsable del equipo de Pensiones y Otros Beneficios.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 080-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 3 de marzo de 2022, suscrito por Silvia Pinto Vilca, responsable del equipo de Control de Asistencia y Permanencia.

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del oficio n.º 884-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP. de 14 de marzo de 2022, suscrito por Alicia Choque Medrano, jefa de la oficina de Personal, el cual contiene:

- Fotocopia autenticada del informe n.º 003-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 14 de marzo de 2020, suscrito por Sebastián Alberto Vera Foraquita, responsable de Secretaría de la oficina de Personal.

- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del oficio n.º 1046-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP. de 23 de marzo de 2022, suscrito por Rolando Delgado Cuentas, jefe de la oficina de Personal, el cual contiene entre otros documentos:
- Fotocopia autenticada del informe n.º 0821-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ERYL, suscrito por Domingo Pilco Cari, responsable del equipo de Registro y Legajo.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del oficio n.º 1053-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP. de 29 de marzo de 2022, suscrito por Rolando Delgado Cuentas, jefe de la oficina de Personal, el cual contiene entre otros documentos:
- Fotocopia autenticada del informe n.º 275-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ETRP. de 28 de marzo de 2022, suscrito por Francisco Javier Medina Álvarez, responsable del equipo de Remuneraciones y Planillas.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del oficio n.º 1054-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP. de 28 de marzo de 2022, suscrito por Rolando Delgado Cuentas, jefe de la oficina de Personal, el cual contiene entre otros documentos:
- Fotocopia autenticada del informe n.º 0876-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ERYL. de 28 de marzo de 2022, suscrito por Domingo Pilco Cari, responsable del equipo de Registro y Legajo.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del oficio n.º 74 -2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN. de 8 de febrero de 2022, suscrito por Augusto Chirinos Guzmán, director ejecutivo de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual contiene entre otros documentos:
- Fotocopia autenticada de anexo n.º 2 al oficio n.º 2022 relación del personal de la oficina ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, labores relacionadas al Covid-19 durante los meses de agosto a octubre del año 2020.
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 274-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN de 4 de setiembre de 2020, suscrito por Shirley Peñaranda Paucar, directora ejecutiva de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual contiene, entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del Instrumento 6: Matriz de seguimiento de actividades de TRS, del mes de agosto de 2020, suscrito por Shirley Peñaranda Paucar, directora ejecutiva de la oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 125-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN-EP de 3 de setiembre de 2020, suscrito por Fredy Villanueva Macedo, responsable del equipo de trabajo de Presupuesto, el cual contiene entre documentos:
 - Fotocopia autenticada del Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades de TRS, del mes de agosto de 2020, suscrito por el responsable de Presupuesto,
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 081-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN-EPPPI de 1 de setiembre de 2020, suscrito por

Blanca Rivera Delgado responsable del equipo de Planes, Programas y Proyectos de Inversión, el cual contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades de TRS, del mes de agosto de 2020, suscrito por Blanca Rivera Delgado, responsable del equipo de Planes, Programas y Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 058-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN-RAC. de 31 de agosto de 2020, suscrito por Augusto Chirinos Guzmán, responsable del equipo de Racionalización, el cual contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades de TRS del mes de agosto de 2020, suscrito por Augusto Chirinos Guzmán, responsable del equipo de Racionalización.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 314-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN.- de 9 de octubre de 2020, suscrito por Shirley Peñaranda Paucar, directora Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 309-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN de 8 de octubre de 2020, suscrito por Shirley Peñaranda Paucar, directora Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el cual contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades TRS del mes de agosto de 2020, suscrito por Shirley Peñaranda Paucar directora Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.
 - Fotocopia autenticada del Informe n.º 140-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN-EP de 6 de octubre de 2020, suscrito por Fredy Villanueva Macedo responsable del equipo de trabajo de Presupuesto, el cual contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades de TRS del mes de setiembre de 2020, suscrito por Fredy Villanueva Macedo responsable del equipo de trabajo de Presupuesto.
 - Fotocopia autenticada del Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades de TRS, suscrito por Blanca Rivera Delgado del mes de setiembre de 2020 suscrito por el responsable del equipo de Planes, Programas y Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 064-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN-RAC. de 30 de setiembre de 2020, suscrito por Augusto Chirinos Guzmán, responsable del equipo de trabajo de Racionalización, el cual contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades de TRS, suscrito por Augusto Chirinos Guzmán, responsable del equipo de trabajo de Racionalización.

- Fotocopia autenticada del oficio n.º 348-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN de 8 de noviembre de 2020, suscrito por Shirley Peñaranda Paucar directora ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el cual contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades TRS del mes de octubre de 2020, suscrito por Shirley Peñaranda Paucar directora ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 148-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN-EP de 4 de noviembre de 2020, suscrito por Fredy Villanueva Macedo, responsable del equipo de trabajo de Presupuesto, el cual contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades de TRS del mes de octubre de 2020, suscrito por Fredy Villanueva Macedo, responsable del equipo de trabajo de Presupuesto.
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 093-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN-EPPPI de 3 de noviembre de 2020, suscrito por Blanca Rivera Delgado, responsable del equipo de trabajo de Planes, Programas e Inversión, el cual contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades de TRS, del mes de octubre de 2020 suscrito por Blanca Rivera Delgado, responsable del equipo de trabajo de Planes, Programas e Inversión.
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 071-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPLAN-RAC. de 30 de octubre de 2020, suscrito por Augusto Chirinos Guzmán, responsable del equipo de trabajo de Racionalización, el cual contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada de Instrumento 6 Matriz de seguimiento de actividades de TRS del mes de octubre de 2020, suscrito por Augusto Chirinos Guzmán, responsable del equipo de trabajo de Racionalización.

- Apéndice n.º 22 Fotocopia autenticada del oficio n.º 350-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 14 de febrero de 2022, suscrito por Juan Carlos Noguera Arratea, Director General, el cual contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del Cuadro N° 1, suscrito por Franz Portugal Velásquez, jefe de la oficina de Seguros.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del oficio n.º 036-2022-GRA/P-DIRSA/DG-HRHD/DG de 21 de febrero de 2022, suscrito por Liliana A. Meza Ojeda, jefa de la oficina de Comunicaciones.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del oficio n.º 065-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OCDI de 21 de febrero de 2022, suscrito por Carlos Huanqui Guerra, jefe de la oficina de Capacitación, Docencia e Investigación.

Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del oficio n.º 127-2022 GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OAL. de 8 de febrero de 2022, suscrito por Américo Herrera Vera, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, el cual contiene, entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del oficio n.º 570-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OAJ. de 15 de octubre de 2020, suscrito por Oscar Ticona Román, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 533-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-J-OAJ. de 1 de octubre de 2020, suscrito por Oscar Ticona Román, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 534-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-J-OAJ. de 1 de octubre de 2020, suscrito por Oscar Ticona Román, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del oficio n.º 277-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 11 de marzo de 2022, suscrito por Demetrio Gutiérrez Cruz, jefe de la oficina de Logística, el cual contiene:

- Fotocopia autenticada del informe n.º 0043-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OL-E.ALM. de 7 de marzo de 2022, suscrito por Reynaldo Chirinos Salinas, responsable del equipo de almacén.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 031-2022-GRA-GRS-GR-HRHD/DG-OEA-OL-ALM de 9 de febrero de 2022, suscrito por Juan Espinoza Morán, responsable del equipo de almacén.
- Fotocopia autenticada de cuadro N° 1.

Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada del oficio n.º 393-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OE de 17 de marzo de 2022, suscrito por Juan Carlos Noguera Arratea, Director General.

Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 388-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEI.- de 17 de marzo de 2022, suscrito por Juan Carlos Noguera Arratea, Director General.

Apéndice n.º 29: Documentos de designación y cese del Director General:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 065-2020-GRA/GGR de 21 de abril de 2020
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 001-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.º 30: Documentos de designación y cese del Director Adjunto:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 0169-2020-GRA/GRS/GR/RRHH de 17 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 706-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada del oficio n.º 1374 -2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 9 de diciembre de 2020, suscrito por Miriam Gutiérrez Romero, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de "PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020

Y SU APORBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 348-2020-EF-
PERSONAL 276 MES DE AGOSTO 2020".

Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del oficio n.º 1375 -2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 9 de diciembre de 2020, suscrito por Miriam Gutiérrez Romero, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de "RELACION DE CAS DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 348-2020-EF- PERSONAL C.A.S MES DE AGOSTO 2020".

Apéndice n.º 33: Fotocopia de los comprobantes de pago, correspondiente al mes de agosto:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 03315 de 11 de diciembre de 2020, que contiene entre otros los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 1375-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 9 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada de "CONSTANCIA DE IMPORTE CARGADO A SU CUENTA" de 14 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada de "COMPROMISO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACIÓN PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S.348-2020-EF PERSONAL C.A.S. MES DE AGOSTO 2020".
 - Fotocopia autenticada de "ABONO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N.° 026-2020 Y SU APROBACIÓN PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. 348-2020-EF-PERSONAL C.A.S. MES DE AGOSTO 2020".
 - Fotocopia autenticada de "RELACIÓN DE CAS DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACIÓN PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S.348-2020-EF-PERSONAL C.A.S MES DE AGOSTO 2020".
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 03317 de 11 de diciembre de 2020, que contiene los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada de "RELACIÓN DE CHEQUES CAS DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACIÓN PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. 348-2020-EF-PERSONAL C.A.S. MES DE AGOSTO 2020".
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 03318 de 11 de diciembre de 2020, que contiene entre otros, los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 1374-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 9 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del "COMPROMISO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACIÓN PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. 348-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE AGOSTO 2020".

- Fotocopia autenticada del "ABONO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACIÓN PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. 348-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE AGOSTO 2020"
- Fotocopia autenticada de la "PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. 348-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE AGOSTO 2020".

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00534 de 19 de enero de 2021, que contiene los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada de "COMPROMISO DE REINTEGRO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. 348-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE AGOSTO 2020".
 - Fotocopia autenticada de "ABONO DE REINTEGRO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. 348-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE AGOSTO 2020".
 - Fotocopia autenticada de "PLANILLA DE REINTEGRO 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. 348-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE AGOSTO 2020".
 - Fotocopia autenticada de "CONSTANCIA DE IMPORTE CARGADO A SU CUENTA" de 20 de enero de 2021.

- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada de Resoluciones aprobadas en vías de regularización:
- Fotocopia autenticada de Resoluciones Directoriales n.ºs 107, 110, 111 y 113 -2021-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OEA-OP de 16 de marzo de 2021.
 - Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.º 156-2021-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OEA-OP de 31 de marzo de 2021.

- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada de oficio n.º 002-2020-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP. de 30 de diciembre de 2020, suscrito por Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la oficina de Personal, que contiene entre otros documentos:
- Fotocopia autenticada de "PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 399-2020-EF-PERSONAL 276 ME DE OCTUBRE 2020".

- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada de oficio n.º 005-2020-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP. de 30 de diciembre de 2020, suscrito por Miriam Gutiérrez Romero, jefa de la oficina de Personal, que contiene entre otros documentos:
- Fotocopia autenticada de "RELACION DE CAS DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020

Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S N° 399-2020-EF-
PERSONAL C.A.S MES DE OCTUBRE 2020".

Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago, correspondiente a los pagos de setiembre y octubre de 2020:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00010 del 5 de enero de 2021, que contiene:
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 005-2020-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP de 30 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del "COMPROMISO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N°026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. N°399-2020-EF-PERSONAL C.A.S. MES DE OCTUBRE 2020.
 - Fotocopia autenticada de "ABONO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N°026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S N°399-2020-EF-PERSONAL C.A.S. MES DE OCTUBRE 2020.
 - Fotocopia autenticada de "RELACION DE CAS DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S N°399-2020-EF-PERSONAL C.A.S. MES DE OCTUBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "CONSTANCIA DE IMPORTE CARGADO A SU CUENTA" de 11 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00013 del 5 de enero de 2021, que contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 002-2020-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP de 30 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada de "COMPROMISO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 399-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE OCTUBRE 2020"
 - Fotocopia autenticada de "ABONO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 399-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE OCTUBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 399-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE OCTUBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "CONSTANCIA DE IMPORTE CARGADO A SU CUENTA" de 11 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00015 del 5 de enero de 2021, que contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada de "RELACION DE CHEQUE PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE

SALUD D.U N°026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 399-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE OCTUBRE 2020".

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.º 00522 de 19 de enero de 2021, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de "PLANILLA DE REINTEGRO 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N°026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 394-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE SETIEMBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00710, de 28 de enero de 2021
 - Fotocopia autenticada de oficio n.º 139-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP de 28 de enero de 2021.
 - Fotocopia autenticada de "COMPROMISO DE REINTEGRO BONIFICACION ESTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S.399-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE OCTUBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "ABONO DE REINTEGRO BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. 399-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE OCTUBRE DE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "REINTEGRO PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. 399-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE OCTUBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "CONSTANCIA DE IMPORTE CARGADO A SU CUENTA" de 29 de enero de 2021.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00711 de 28 de enero de 2021
 - Fotocopia autenticada de "COMPROMISO DE REINTEGRO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U. N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S N° 399-2020-EF-PERSONAL C.A.S MES DE OCTUBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "ABONO DE BONIFICACION DE REINTEGRO EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S N° 399-2020-EF-PERSONAL C.A.S MES DE OCTUBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "RELACION DE CAS DE REINTEGRO BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S. N°399-2020-EF-PERSONAL C.A.S MES DE SETIEMBRE 2020".

- Fotocopia autenticada de "CONSTANCIA DE IMPORTE CARGADO A SU CUENTA" de 29 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00712 de 28 de enero de 2021, el cual contiene:
 - Fotocopia autenticada de "REINTEGRO PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 399-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE OCTUBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00713 de 28 de enero de 2021, el cual contiene:
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 138-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP. de 28 de enero de 2021.
 - Fotocopia autenticada del "COMPROMISO DE REINTEGRO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N°026-2020-SETIEMBRE- CAS".
 - Fotocopia autenticada del "ABONO DE BONIFICACION DE REINTEGRO EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N°026-2020".
 - Fotocopia autenticada de "RELACION DE CAS DE REINTEGRO BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S N°394-2020-EF-PERSONAL C.A.S MES DE SETIEMBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "CONSTANCIA DE IMPORTE CARGADO A SU CUENTA" de 29 de enero de 2021.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00714 de 28 de enero de 2021, el cual contiene:
 - Fotocopia autenticada de "COMPROMISO DE REINTEGRO BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N°026-2020 Y SU APORBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 394-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE SETIEMBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "ABONO DE REINTEGRO BONIFICACION EXTRAORDINARIA PÁRA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 394-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE SETIEMBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "REINTEGRO PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N°026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 394-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE SETIEMBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "CONSTANCIA DE IMPORTE CARGADO A SU CUENTA" de 29 de enero de 2021.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00715 de 28 de enero de 2021
- Fotocopia autenticada de "COMPROMISO (2) DE REINTEGRO BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N°026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 394-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE STEIEMBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada "ABONO (2) DE REINTEGRO BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N°026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 394-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE SETIEMBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "REINTEGRO 2 PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N°026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 394-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE SETIEMBRE 2020".
 - Fotocopia autenticada de "CONSTANCIA DE IMPORTE CARGADO A SU CUENTA" de 29 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00747 de 28 de enero de 2021 y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada del oficio n.º 138-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP. de 28 de enero de 2021, suscrito por Rolando Delgado Cuentas, jefe de la oficina de Personal, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de "REINTEGRO PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 394-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE SETIEMBRE 2020".

Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada del oficio n.º 139-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP. de 28 de enero de 2021, suscrito por Rolando Delgado Cuentas, jefe de la oficina de Personal, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de "REINTEGRO PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 399-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE OCTUBRE 2020".

Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada del oficio n.º 170-2021-GRA/GRS/GR-HRHD-OEA-OP-ERyP. de 29 de enero de 2021, suscrito por Rolando Delgado Cuentas, jefe de la oficina de Personal, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada de "REINTEGRO DE PLANILLA 276 BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD D.U N° 026-2020 Y SU APROBACION PRESUPUESTAL MEDIANTE D.S 394-2020-EF-PERSONAL 276 MES DE SETIEMBRE 2020".

Apéndice n.º 41 Original del anexo n.º 1, denominado "Servidores beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria que laboró en oficinas administrativas y que no cumplió los criterios

normativos previstos, durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2020, del Hospital Honorio Delgado Espinoza".

- Apéndice n.º 42 Original del anexo n.º 2, denominado: "Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".
- Apéndice n.º 43 Original del anexo n.º 3, denominado "Personal de la Oficina de Asesoría Legal, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".
- Apéndice n.º 44 Original del anexo n.º 4 denominado "Personal de la Oficina de Capacitación, Docencia e Investigación, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".
- Apéndice n.º 45 Original del anexo n.º 5 denominado "Personal de la Oficina de Comunicaciones, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".
- Apéndice n.º 46 Original del anexo n.º 6 denominado "Personal de la Oficina de Dirección General, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".
- Apéndice n.º 47 Original del anexo n.º 7 denominado "Personal de la Oficina de Economía, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".
- Apéndice n.º 48 Original del anexo n.º 8 denominado "Personal de la Oficina de Estadística e Informática, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".
- Apéndice n.º 49 Original del anexo n.º 9 denominado "Personal de la Oficina de Logística, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".
- Apéndice n.º 50 Original del anexo n.º 10 denominado "Personal de la Oficina de Personal, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".
- Apéndice n.º 51 Original del anexo n.º 11 denominado "Personal de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".
- Apéndice n.º 52 Original del anexo n.º 12 denominado "Personal de la Oficina Ejecutiva de Seguros, beneficiario de la bonificación extraordinaria durante el periodo de agosto a octubre de 2020".

Apéndice n.º 53 Fotocopia autenticada del memorando n.º 700-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG de 10 de diciembre de 2020, suscrito por Luis Alberto Luna Minchola, director ejecutivo de Administración, que contiene el siguiente documento:

- Fotocopia simple del oficio circular n.º 197-2020-DG-DIGEP/MINSA de 7 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 54 Copia simple del oficio n.º 532-2022-DG-DIGEP-MINSA de 12 de abril de 2022, suscrito por Leticia Gil Cabanillas, directora general de la Dirección General de personal de la Salud y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 55 Fotocopias autenticadas de cédulas de notificación, documentos de ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, como sigue:

Cédulas de Notificación:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Notificación n.º 001-2022-CG/OCI-SCE-HRHD de 4 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cédula de Notificación n.º 002-2022-CG/OCI-SCE-HRHD de 4 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cédula de Notificación n.º 003-2022-CG/OCI-SCE-HRHD de 4 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cédula de Notificación n.º 004-2022-CG/OCI-SCE-HRHD de 4 de abril de 2022.

Documentos de ampliación de plazo:

- Fotocopia autenticada de carta n.º 001-2022-LALM de 6 de abril de 2022, recibido por la Comisión de Control el 6 de abril de 2022, mediante el cual Luis Alberto Luna Minchola, solicitó ampliación de plazo para atención de notificación de Pliego de Hechos.
- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 7 de abril de 2022, recibido por la Comisión de Control el 7 de abril de 2022, mediante el cual Domingo Pilco Cari, solicitó prorroga de 5 días de plazo.
- Fotocopia autenticada de Carta s/n de 8 de abril de 2022, recibido por la Comisión de Control el 8 de abril de 2022, mediante el cual Celestina Miriam Gutiérrez Romero, solicitó prorroga de 5 días de plazo.

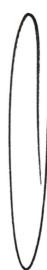
Comentarios o aclaraciones:

- Fotocopia autenticada del documento s/n, recibido el 12 de abril de 2022, presentado por Miriam Celestina Gutiérrez Romero.
- Fotocopia autenticada de oficio n.º 1242-2022-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP y documentos adjuntos, presentados por Rolando Daniel Delgado Cuentas, recibidos el 19 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada del documento s/n de 19 de abril de 2022 y fotocopias simples de documentos adjuntos, presentados por Domingo Guzmán Pilco Cari.

- Fotocopia autenticada de carta n.º 002-2022-LALM de 19 de abril de 2022 y fotocopias simples de documentos adjuntos, presentados por Luis Alberto Luna Minchola, recibido el 19 de abril de 2022.

Evaluación de comentarios o aclaraciones

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones de Luis Alberto Luna Minchola.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones de Celestina Miriam Gutiérrez Romero.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones de Rolando Daniel Delgado Cuentas.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones de Domingo Guzmán Pilco Cari.

-  Apéndice n.º 56 Impresión de documentos que sustentan la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos, según el detalle siguiente:
 - Impresión de hoja informativa n.º 000001-2022-CG/OC0663-FPM de 31 de marzo de 2022, suscrito con firma digital.
 - Impresión de memorando n.º 000002-2022-CG/OC0663 de 1 de abril de 2022, suscrito con firma digital.
-  Apéndice n.º 57 Documento de designación de Luis Alberto Luna Minchola.
 - Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 995-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH de 22 de octubre de 2020.
-  Apéndice n.º 58 Documentos de designación y cese de Celestina Miriam Gutiérrez Romero.
 - Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.º 187-2020-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 10 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.º 005-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 15 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 59 Documentos de designación y cese de Rolando Daniel Delgado Cuentas
 - Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.º 005-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 15 de enero de 2021.
 - Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.º 194-2021-GRA-GRS-GR-HRHD-DG-OEA-OP de 17 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 60 Documentos de gestión de la Entidad que sustenta el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específico:
 - Fotocopia simple de Ordenanza Regional n.º 044-AREQUIPA emitida el 14 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la parte pertinente en copia autenticada de la oficina ejecutiva de Administración y la oficina de Personal.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 414-2010-GRA/GRS/GR-OEPLAN, emitida el 16 de junio de 2010, que aprueba el

Manual de Organización y Funciones (MOF) y la parte pertinente de la oficina de Personal.

- Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.º 442-2017-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de 18 de octubre de 2017, que aprueba la actualización del Manual de Organización (MOF) y la parte pertinente de la oficina ejecutiva de Administración.

Arequipa, 10 de mayo de 2022


**Gloria Esquivel Gonzales de
Delgado**
Supervisora de la Comisión de
Control


Flor del Carmen Perez Mamani
Jefa de la Comisión de Control


Javier Armando Urdaneta Fernandez
Abogado de la Comisión de
Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 10 de mayo de 2022



Jaime Rodolfo La Rosa Abarca
Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud de Arequipa

Apéndice n.º 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-0353-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Documento Nacional de Identidad Nº (1)	Nombre y Apellidos	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Civil	Penal (7)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)	
					Desde	Hasta						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de bonificación extraordinaria, inobservando el procedimiento establecido para la identificación de los beneficiarios, generó la inclusión y pago de personal que no cumplía los criterios previstos en el marco normativo, ocasionando un perjuicio económico de s/ 244 800,00.	Luis Alberto Luna Minchola	09606510	Director Ejecutivo de Administración	27/10/2020	Actualidad						X	
2		Miriam Celestina Gutiérrez Romero	04803182	Jefa de la oficina de Personal	04/08/2020	11/01/2021						X	
3		Rolando Daniel Delgado Cuentas	07920727	Jefe de la oficina de Personal	12/01/2021	09/05/2021						X	

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Arequipa, 11 de Mayo de 2022

OFICIO N° 000244-2022-CG/OC0663

Señor:

Juan Carlos Noguera Arratea

Director General

Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza

Av. Daniel Alcides Carreón n.º 505

Arequipa/Arequipa/Arequipa

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 009-2022-2-0663-SCE

REF. : a) Oficio N° 000119-2021-CG/OC0663 de 7 de marzo de 2022

b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Otorgamiento de bonificación extraordinaria a favor del personal que presta servicios en oficinas administrativas en el marco del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020" en el Hospital Regional Honorio Delgado.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2022-2-0663-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles contados al día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jaime Rodolfo La Rosa Abarca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Arequipa
Contraloría General de la República

DOC 4611198
EXP: 2978325
(JLA/fpm)
Nro. Emisión: 00686 (0663 - 2022) Elab:(U64078 - 0663)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EYXADHI

